



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No.SC-DNASD-SAS-G-14-

0000773

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de marzo de 2012, se otorgó ante el Notario Segundo Encargado del cantón Durán, la escritura pública de apertura de sucursales en los cantones de La Libertad, Manta, Babahoyo y Quito y reforma del estatuto de la compañía **EMPRISEG CIA. LTDA. (EMPRESA PRIVADA DE SEGURIDAD)**;

QUE el 7 de mayo de 2012, se expidió la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0002232**, aprobando la apertura de sucursales en los cantones de La Libertad, Manta, Babahoyo y Quito y la reforma del estatuto de la mencionada compañía;

QUE con fecha 6 de octubre y 7 de noviembre de 2012, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución antes mencionada, se inscribieron en los respectivos Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón La Libertad y en el Registro Mercantil del cantón Babahoyo;

QUE en la referida Resolución, se ha cometido un error en el artículo tercero en el cual se dispuso (...) que los *Registradores Mercantiles de los cantones Manabí, Babahoyo y Pichincha, inscriban la referida escritura pública(...)*; cuando lo correcto es que los Registradores de los cantones Manta, Babahoyo y Quito(...) inscriban la referida escritura pública;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM14-002 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0002232**, del 7 de mayo de 2012, de tal forma, que cada vez que se lea en el artículo tercero, éste debe decir: **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** Que el Registrador de la Propiedad del cantón La Libertad en el Registro Mercantil a su cargo, y los Registradores Mercantiles de los cantones Manta, Babahoyo y Quito, inscriban la referida escritura pública junto con la presente resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante Notario Segundo del cantón Durán, el 19 de noviembre de 2003, la presente Resolución y la Resolución Rectificada.

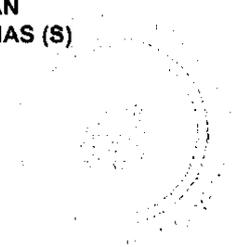
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo Encargado del cantón Durán, al margen de la matriz de la escritura pública referida y de la constitución, tome nota de esta Resolución Rectificatoria junto con la Rectificada, y sienta razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a

12 FEB 2014


AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)


AMR/DOS
Exp. No. 114516
Trámite # 2481-2014